

SESIONES ORDINARIAS

2002

ORDEN DEL DIA N° 1786

COMISIONES DE COMERCIO Y DEL MERCOSUR

Impreso el día 29 de noviembre de 2002

Término del artículo 113: 10 de diciembre de 2002

SUMARIO: **Mercaderías** importadas por las posiciones 5209.42.10 y 5209.42.90 provenientes del GR1 (Brasil). Instrucción a la Administración Federal de Ingresos Públicos a los efectos que asigne valores referenciales de carácter preventivo para las mismas. **Rial.** (5.261-D.-2002.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comercio y del Mercosur, han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Rial, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga asignar valores referenciales de carácter preventivo para las mercaderías importadas por las posiciones 5209.42.10 y 5209.42.90 provenientes del GR1 (Brasil) y otras cuestiones conexas; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 20 de noviembre de 2002.

*Héctor R. Romero. – Roberto G. Basualdo.
– Carlos R. Brown. – Haydée T. Savron.
– Roberto I. Lix Klett. – Julio C. Gutiérrez. – Celia A. Isla de Saraceni.
– Horacio Vivo. – José R. Martínez Llano. – Carlos A. Raimundi. – Raúl J. Solmoirago. – Guillermo Amstutz. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Hugo R. Cettour. – Julio A. Conca. – Elsa H. Correa. – Dante Elizondo. – Teresa B. Foglia. – Angel O. Geijo. – Edgardo R. M. Grosso. – Francisco V. Gutiérrez. – Carlos R. Iparaguairre. – Encarnación Lozano. – Rafael Martínez Raymonda. – Luis A. R. Molinari Romero. – Aldo H. Ostropolsky. – Blanca I. Osuna. – Ricardo A. Patterson. – Osvaldo H.*

Rial. – Mirta E. Rubini. – Juan M. Urtubey. – Ricardo H. Vázquez.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional instruyera a la Administración Federal de Ingresos Públicos a los efectos que asigne valores referenciales de carácter preventivo para las mercaderías importadas por las posiciones 5209.42.10 y 5209.42.90 provenientes del GR1 (Brasil) que, habiendo sido instituidos por la resolución general 1.106 del 5 de octubre de 2001, fueron derogados por la resolución general 1.308 publicada en el Boletín Oficial 29.937 del 10 de julio de 2002.

Osvaldo H. Rial.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comercio y del Mercosur, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Rial, creen innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan, por el que los hacen suyos y así lo expresan.

Héctor R. Romero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con fecha 10 de julio de 2002 se publicó en el Boletín Oficial la resolución general 1.308 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, modificatoria y derogatoria de la 1.106 del 5 de octubre de 2001. En ella se asignan nuevos valores referenciales

de carácter preventivo a distintas mercaderías importadas según su origen

Estos valores referenciales operan como un gatillo de operaciones de valoración aduanera cuando las mercaderías son importadas por cifras menores, requiriéndose del importador la constitución de garantías por la diferencia de carga fiscal respecto del precio.

Si bien no se impide la importación del producto ni su despacho a plaza para consumo, fija límites para evitar prácticas de *dumping* u operaciones de saturación de mercado que perjudicarían a la industria local.

Los guarismos son asignados dependiendo del origen del producto así, el GR1 es un grupo de países que incluye al Brasil, principal exportador a la Argentina de telas del tipo dením (tela para vaqueros), que se despachan por las posiciones arancelarias 5209.42.10 y 5209.42.90.

La resolución general 1.106 del 5 de octubre de 2001, de la Administración Federal de Ingresos Públicos, asignaba a las mercaderías importadas por las posiciones antedichas y con origen en el GR1 (Brasil) valores referenciales de carácter preventivo, cuyo efecto era, principalmente, evitar una subfacturación que, además de perjudicar a la industria nacional, produjera una evasión en la percepción del impuesto al valor agregado, toda vez

que los productos provenientes del Mercosur no son cargados con aranceles de importación.

Sorpresivamente la resolución general 1.308 publicada en el Boletín Oficial 29.937, del 10 de julio de 2002, elimina el GR1 como origen y por lo tanto no asigna valores a las mercaderías correspondientes.

La devaluación del real del último mes lo niveló con el peso argentino y el efecto sobre las importaciones fue inmediato así, cuando durante todo el primer semestre de 2002 se importaron 706.078 metros por la posición 5209.42.10 y 75.244 metros por la 5209.42.90, en sólo 20 días de julio, luego del 10 del mismo mes, se importaron 250.674 metros (un 35.5% de las importaciones desde enero a julio) por la primera y 10.000 metros (un 13.3% de las importaciones de enero a julio) por la segunda, lo que denota un explosivo aumento que viene a detener la incipiente reactivación de la rama del sector textil correspondiente.

Con el sacrificio de buena parte del pueblo la Argentina ha recuperado competitividad en el sector externo, los efectos recién se están notando y medidas como éstas pueden truncar, tal vez para siempre, la esperanza de recomposición. Por ello es que solicito de mis pares la urgente sanción del presente proyecto.

Oswaldo H. Rial.